



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA REGIONAL DE LA AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN AMBIENTAL
RESOLUCION DIRECTORAL N° 15 - 2023- GOBIERNO REGIONAL
AMAZONAS/ARA/DEGA/D



Chachapoyas, 08 de setiembre 2023.

VISTO:

El Informe N° 200-2023, G.R. AMAZONAS/ARA-AMAZONAS/DEGA, donde se advierte la existencia de un error material respecto a la titularidad del proyecto; se procede dentro del marco del MOF;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria Ley N° 27902, establece que *los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiero un pliego presupuestal;*

Que, mediante Ordenanza Regional N° 327-2013-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, de fecha 17 de mayo de 2013, se crea la Autoridad Regional Ambiental Amazonas, con sus órganos de línea como son la Dirección Ejecutiva de Gestión de Recursos Naturales, la Dirección Ejecutiva de Gestión del Medio Ambiente, y la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre, y se aprueba su reglamento de Organización y funciones;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 002-2022-GRA/CR, se aprueba el TUO de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Amazonas, publicado el 09 de febrero de 2022 y se establece el procedimiento administrativo denominado "Evaluación de ficha técnica ambiental" con código PE69897AEEB;

Que, desde el 14 de abril del 2023, el Gobierno Regional Amazonas adquirió competencias para evaluación de fichas técnicas Socio Ambientales y Declaraciones de Impacto Ambiental I, en el marco del convenio firmado con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones por el periodo de (02) dos años, lo que significa que desde dicha fecha la Entidad es competente para evaluar los instrumentos de gestión ambiental antes citado.

Que, mediante Oficio N° 1050-2023-GRAMAZONAS/DRTC con fecha de recepción 02 de agosto de 2023, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, remitió a la Dirección Ejecutiva de Gestión Ambiental de la Autoridad Regional Ambiental de Amazonas, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del servicio denominado: "Mantenimiento periódico en la vía departamental AM112: Pusac – Chuquibamba", para su evaluación respectiva.

Que, los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212 de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS, recogen las acciones que pueden adoptar las entidades para enmendar de oficio o a pedido de parte los actos administrativos, señalando: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original."





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA REGIONAL DE LA AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN AMBIENTAL
RESOLUCION DIRECTORAL N° 15 - 2023- GOBIERNO REGIONAL
AMAZONAS/ARA/DEGA/D



Que, según la doctrina nacional autorizada, concluye que [. . .] *los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan al sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo, [. . .]*

Que, habiéndose expedido la Resolución Directoral N°012-2023-G.R.AMAZONAS/DEGA de fecha 08 de agosto de 2023 de conformidad con lo señalado en el informe de la referencia, se advierte que en el sexto párrafo de la página tercera, dice: “...**Ficha técnica Socio Ambiental (FITSA) presentada por la Municipalidad de balsas**”, siendo esto un error material de digitación, y debe ser rectificado de conformidad con los dispositivos legales señalados en los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212 de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, por lo que se debe rectificar el sexto párrafo de la página tercera de la precitada resolución, debiendo decir: “... **Ficha técnica Socio Ambiental (FITSA) presentada por la Dirección Regional de Transportes – Amazonas**”

La Dirección Ejecutiva de Gestión Ambiental de la Autoridad Regional Ambiental de Amazonas, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 212-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 13 de junio del año 2023, y contando con el visto bueno de asesoría legal conforme al Manual de Organizaciones y Funciones:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR únicamente el párrafo sexto de la página tercera de la Resolución Directoral N°012-2023-G.R.AMAZONAS/DEGA de fecha 08 de agosto de 2023, que DICE: “...**Ficha técnica Socio Ambiental (FITSA) presentada por la Municipalidad de balsas**”, DEBE DECIR: “... **Ficha técnica Socio Ambiental (FITSA) presentada por la Dirección Regional de Transportes – Amazonas**”, no alterándose en extremo alguno los efectos jurídicos de la citada resolución objeto de corrección.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Ing. Xiomara De Jesús Valqui Reina
DIRECTORA